

**Receptor:****INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

AVENIDA INSURGENTES SUR 452 ROMA SUR, CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO, 06760 MEX

RFC: IFN060425C53

**Método de pago:** PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

**Forma de pago:** 99 POR DEFINIR

**Uso de CFDI:** G03 - GASTOS EN GENERAL

**Régimen Fiscal:** 603-PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

**Exportación:** 01 - NO APLICA

**ORGANIZACION EDITORIAL MEXICANA**

623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

RFC: OEM800129UU7

GUILLERMO PRIETO 7 SAN RAFAEL, CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO, 06470 MEX

**FACTURA: LXAA-000013550**

**Folio Fiscal:** [REDACTED] 1

**Tipo de Comprobante:** INGRESO

**Tipo de Moneda:** MXN

**No. Serie CSD emisor:** [REDACTED] 2

**No. Serie CSD del SAT:** 0000100000711914678

**Fecha de Expedición:** 2025-09-08T14:07:57

**Fecha de Certificación:** 2025-09-08T14:10:51

**Lugar de Expedición:** 06470 CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO

Cantidad	Clave U. Medida	Clave ProdServ / Descripción	O. Imp	Precio Unitario	Importe
1.00	E48-UNIDAD DE SERVICIO	82101504-PUBLICIDAD EN PERIODICOS SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSIÓN CAMPAÑA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIÓN 1: CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL, DEL 23 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO 2025, A TRAVÉS 1 INSERCIÓN 1/8 DE PLANA (8.39 x 17 CMS) A COLOR, PERIODICO LA PRENSA, COSTO UNITARIO \$ 7,582.00. DE ACUERDO AL CONTRATO FNCOT/AD/CAAS/096/2025 Y CONVENIO MODIFICATORIO FNCOT/AD/CAAS/096-1/2025 CON VIGENCIA DEL 23 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025	02	\$7,582.00	\$7,582.00
1.00	E48-UNIDAD DE SERVICIO	82101504-PUBLICIDAD EN PERIODICOS SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSIÓN CAMPAÑA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIÓN 1: CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL, DEL 23 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO 2025, A TRAVÉS 15 INSERCCIONES ROBAPLANA (21.62 CMS x 29 CMS) A COLOR, PERIODICO LA PRENSA, COSTO UNITARIO \$42,803.00. DE ACUERDO AL CONTRATO FNCOT/AD/CAAS/096/2025 Y CONVENIO MODIFICATORIO FNCOT/AD/CAAS/096-1/2025 CON VIGENCIA DEL 23 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025	02	\$642,045.00	\$642,045.00

<b>Subtotal:</b>	\$649,627.00
<b>Descuentos:</b>	\$0.00
<b>IVA 0.16:</b>	\$103,940.32
<b>IVA Retenido:</b>	\$0.00
<b>Total:</b>	<b>\$753,567.32</b>

\*\*\*SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y Siete PESOS 32/100\*\*\* M.N.

**Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:**

Referencia: [REDACTED] Concepto: [REDACTED] Cuenta Bancaria: [REDACTED] CLABE: [REDACTED] 7

Cliente: 00000657 | Orden de Venta: 3600-000003322 | Inicia: 23/07/2025 | Termina: 23/07/2025

Días a Publicar: 2 | Medidas: 8.39x17

Secretario de Ventas: [REDACTED] 18

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, SU INCUMPLIMIENTO LO CONVIERTEN EN TÍTULO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL POR EL DEUDOR QUIEN EXPRESAMENTE RENUNCIA A ESTE REQUISITO, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1391 FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO DE COMERCIO

**Sello Digital del Emisor:**

3 [REDACTED]

**Sello Digital del SAT:**

5 [REDACTED]

**Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:**

6 [REDACTED]

PAC: EEL961104G96

Firma

4

### **1.- Eliminado Folio Fiscal**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

### **2.- Eliminado Número del CSD**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y vender digitalmente facturas electrónicas

### **3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

### **4.- Eliminado Código QR**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

### **5.- Eliminado sello Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

### **6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

### **7.- Cuenta, Referencia y Clabe interbancaria**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, por lo cual es considerado un dato personal y el cual debe protegerse

### **8.- Eliminado nombre de terceras personas.**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación,



Ciudad de México, 10 de octubre de 2025

**Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**

**Emilio Vázquez Pérez**  
**Director de Comunicación Institucional**  
**P r e s e n t e**

En la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de octubre del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

**CT10SO.10.10.2025-V.10**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106; 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno; Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **86** facturas presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
**Ilse Campos Loera**  
Secretaría Técnica

